

RAD. 011 2007 00339 00

AUTO No. 1966

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2.016).

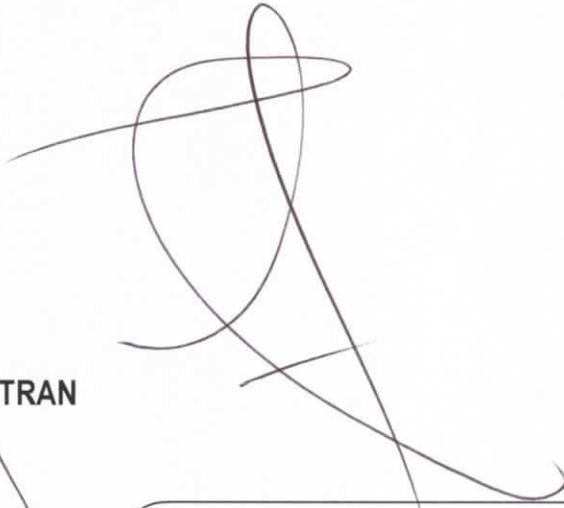
.- Agregar sin consideración alguna el escrito de fecha 03 de marzo de 2.016 como quiera que el mismo se le dio trámite en auto de sustanciación No. 1274 de fecha 11 de marzo de 2.016 (Fl. 145).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 Abril de 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 017 2009 00628 00

AUTO No. 1976

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00243 00

AUTO No. 1977

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- APARTARSE de los efectos del auto de sustanciación No. 5439 del 21 de octubre de 2015 como quiera que en el presente proceso se encontraba aprobada una anterior liquidación de crédito hasta el 07 de febrero de 2013 (fol. 51/53 cd-1) y en la última liquidación allegada por la parte actora se liquidaron los intereses moratorios a partir del 08 de febrero de 2013 y no desde el 28 de diciembre de 2012 como quedó en mencionado auto.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00614 00

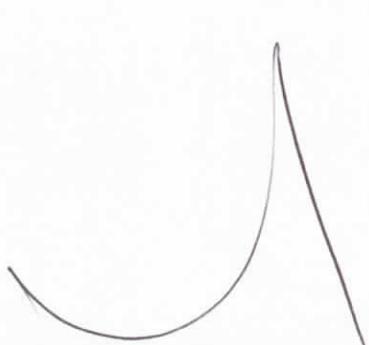
AUTO No. 1980

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00909 00

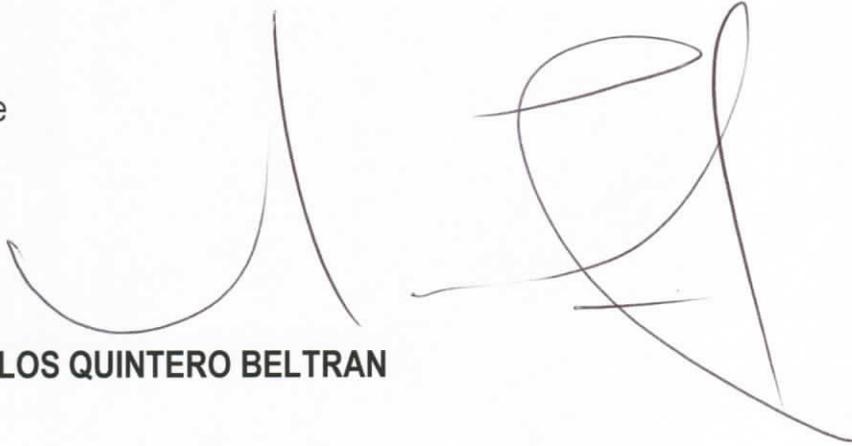
AUTO No. 1979

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00324 00

AUTO No. 1974

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

.- Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 317 del 08 de marzo de 2016 (fol. 78 cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado VEINTIUNO Civil Municipal de Cali, a fin de que previa verificación de su existencia se sirva hacer la entrega a la demandada **MARLENE SOFIA CAICESO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.259.587, de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso como excedente de embargo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **5 DE ABRIL DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00338 00

AUTO No. 1973

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

.- Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 100 del 02 de febrero de 2016 (fol. 48 cd. 1), por secretaria **REMÍTASE** al **AREA DE TÍTULOS** de la oficina de EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que previa verificación de su existencia se sirva hacer la entrega al demandado **STWE YESID MALDONADO MALDONADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.517.475, de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso como excedente de embargo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00663 00

AUTO No. 1975

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

2.- GLOSAR sin consideración alguna el escrito de fecha 04 de febrero de 2016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora , como quiera que al mismo se le dio trámite en auto de sustanciación No. 673 del 16 de marzo de 2016 visible a folio 42 del presente cuaderno

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 01159 00

AUTO No. 1972

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de COMFENALCO VALLE DE LA GENTE. Póngase en conocimiento del interesado para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2011 00096 00

AUTO No. 1969

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

.-REMÍTASE al memorialista a folio 40 del presente cuaderno, en el cual reposa el oficio No. 07-0417 del 14 de abril de 2015, el cual se encuentra a disposición del interesado desde mencionada fecha.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Área General
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 008 2010 00355 00

AUTO No. 1970

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SI SURTE SU EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Jefe de Despacho
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00379 00

AUTO No.1971

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-2952 del 30 de noviembre de 2015 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- **GLÓSESE** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 026 2015 00163 00

AUTO No. 1982

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2011 00449 00

AUTO No. 1985

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2.016).

.- **AGREGAR** sin consideración el escrito que antecede como quiera que no cumple con los requisitos establecidos por el numeral 4 del artículo 444 del Código General del proceso, en consecuencia Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-58477**, ubicado en la carrera 24B 2A-33 hoy urb. Los almendros calle 2 carrera 24B Lote 10. Hoy 24B calle 2, de la ciudad de Cali.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 Abril de 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 1 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.24C.2), secuestrado (fl.31 C.2) y avaluado (fl./118/119). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 010 2011 01046 00

AUTO No. 1981

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 29 de febrero de 2.016 (Fl.132) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 129/130-, sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-137959**, el cual asciende a la suma de **\$ 80.854.500,00** m/cte, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **1:30 PM**, **del día 2 del mes de JUNIO del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-137959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso junto con los certificados de tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 Abril de 2.016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 1 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.13 C.2), secuestrado (fl.35 C.2) y avaluado (fl.62/63/6465). Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 034 2013 00272 00

AUTO No. 1962

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. el despacho

RESUELVE

1. Señalar la hora de las 1:30 PM, del día 26 del mes de MAYO del año 2016, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **DDZ949**.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegar una copia o la constancia de la publicación del aviso y el certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, rodamientos y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 Abril de 2.016**

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00627 00

AUTO No. 1983

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2007 00339 00

AUTO No. 1965

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2.016).

Como quiera que el despacho en el numeral 1 del auto interlocutorio 1939 de fecha 13 de noviembre de 2.015 visible a folio 139 del cuaderno principal, agregó a los autos el certificado de tradición sin decretar la medida cautelar solicitada, el despacho

RESUELVE:

.- DECRETESE el embargo y secuestro previo del vehículo de placa **CMJ541** de propiedad de la demandada **CLAUDIA KENY CARDENAS OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.825.277 Líbrese el respectivo oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 Abril de 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 008 2014 00933 00

AUTO No. 1967

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a los escritos que antecede, el despacho

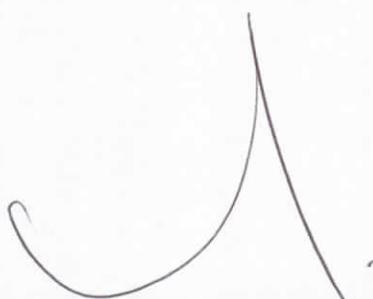
RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste, el oficio No. 3311 de fecha 17 de septiembre de 2015, por medio del cual el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, remite la copia de los oficios No. 2258 y 2015355 dirigidos al Banco Agrario de Colombia.

2.- REQUERIR al juzgado Octavo Civil Municipal de Cali para que se sirva entregar a la señora **LUZ ELENA RIVERA TOBAR** los depósitos judiciales 469030001726575, 46903001736415, 469030001747432, 469030001760294 y 469030001773143 en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto interlocutorio 502 de fecha 19 de junio de 2.015 y comunicado por oficio 02-1318. Por secretaria librese el oficio de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 Abril de 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00561 00

AUTO No. 1984

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 1 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.19C.2), secuestrado (fl.44/47 C.2) y avaluado (fl.62/63/6465). Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 008 2011 00135 00

AUTO No. 1968

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 29 de febrero de 2.016 (Fl.132) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 129/130-, sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-583994**, el cual asciende a la suma de **\$60.00.00.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **2:30 PM**, **del día 31 del mes de MAYO del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-583994** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 íbidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso junto con los certificados de tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

3.- Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, deseé cumplimiento a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, expidiendo una relación de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 Abril de 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 0-2013-00274-00

AUTO N°. 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, abril 01 de 2016.

En atención al oficio No. A-551 del 22 de febrero de 2016 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, Sala Disciplinaria, recibido en la fecha, el despacho dispone requerir a la secretaría para que informe del cumplimiento a lo dispuesto en el auto 1643 del 13 de octubre de 2015, efectuado lo anterior, el juzgado dispone remitir el presente asunto, en calidad de préstamo al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, Sala Disciplinaria. Proceso disciplinario 2015-01716.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 de abril DE 2016

**ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIO**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Caldad Enriquez
SECRETARIA**

RAD. 12-2009-01124-00

AUTO No. 1987

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, abril 01 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por las partes en este asunto, y como el apoderado judicial de la parte actora guardó silencio frente al auto que antecede y, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por DORA INES GIRALDO contra MAURICIO LLOREDA ROJAS, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. El Despacho se abstiene de dar trámite a los peticorios del 10 y 30 de noviembre de 2015.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caldad Enriquez
Secretaria

SECRETARIA: Cali, 1 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se sirva aprobar la liquidación del crédito y se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.22/87), secuestrado (fl.57) y avaluado (fl.77/88/92). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 026 2013 00849 00

AUTO No. 1963

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2.016).

Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABOROS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAHO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$27.395.708	\$583.966			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2939%
\$27.395.708	\$627.817			abr-13	20,83%	613	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$27.395.708	\$627.817			may-13	20,83%	613	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$27.395.708	\$627.817			jun-13	20,83%	613	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$27.395.708	\$614.705			jul-13	20,84%	1192	1,5849%	30,5100%	2,2438%
\$27.395.708	\$614.705			ago-13	20,84%	1192	1,5849%	30,5100%	2,2438%
\$27.395.708	\$601.525			sep-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$27.395.708	\$601.525			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$27.395.708	\$601.525			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$27.395.708	\$601.525			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$27.395.708	\$596.126			ene-14	19,85%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$27.395.708	\$596.126			feb-14	19,85%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$27.395.708	\$596.126			mar-14	19,85%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$27.395.708	\$595.586			abr-14	19,85%	505	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$27.395.708	\$595.586			may-14	19,85%	583	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$27.395.708	\$595.586			jun-14	19,85%	583	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$27.395.708	\$587.464			jul-14	19,83%	1241	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$27.395.708	\$587.464			ago-14	19,83%	1241	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$27.395.708	\$587.464			sep-14	19,83%	1241	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$27.395.708	\$583.121			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$27.395.708	\$583.121			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$27.395.708	\$583.121			dic-14	19,27%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$27.395.708	\$584.207			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$27.395.708	\$584.207			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$27.395.708	\$584.207			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$27.395.708	\$588.548			abr-15	19,37%	367	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$27.395.708	\$588.548			may-15	19,37%	379	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$27.395.708	\$588.548			jun-15	19,37%	379	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$27.395.708	\$585.565			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$27.395.708	\$585.565			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$27.395.708	\$585.565			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$27.395.708	\$587.464			oct-15	19,23%	1241	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$27.395.708	\$19.065.422	\$573.655							

TOTAL CAPITAL	\$27.395.708
INTERESES DE PLAZO	\$573.655
INTERESES MORATORIOS AL 30/10/2015	\$19.065.422
(-) ABOROS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$47.034.785

1.- En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$47.034.785.00**

2.- Como quiera que mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2.015 (Fl.83) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 77/82-, sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **DEP131**, el cual asciende a la suma de **\$30.465.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

3.- Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **2:30 PM**, **del día 26 del mes de MAYO del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **DEP131**.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realicese el respectivo aviso.

4. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegar una copia o la constancia de la publicación del aviso y el certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, rodamientos y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

6.- **AGREGAR** para que obre y conste el certificado de tradición del vehículo de placa **DEP 131** donde consta que se realizó el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el vehículo, dentro del proceso de jurisdicción coactiva instaurado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"** en contra del señor **ABELARDO ANTONIO ZULETA GONZÁLEZ**.

7.- **AGRÉGUESE** para que obre y conste dentro del proceso el oficio No. 3588, de fecha 23 de noviembre de 2015, proveniente del Juzgado Octavo (8) de Ejecución Civil Municipal de Cali, en el cual informa que la solicitud del embargo de remanentes **SI SURTE EFECTO** por ser el primero en llegar en tal sentido. Póngase en conocimiento al interesado.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 Abril de 2.016**

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 0029700

AUTO No. 1978

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016

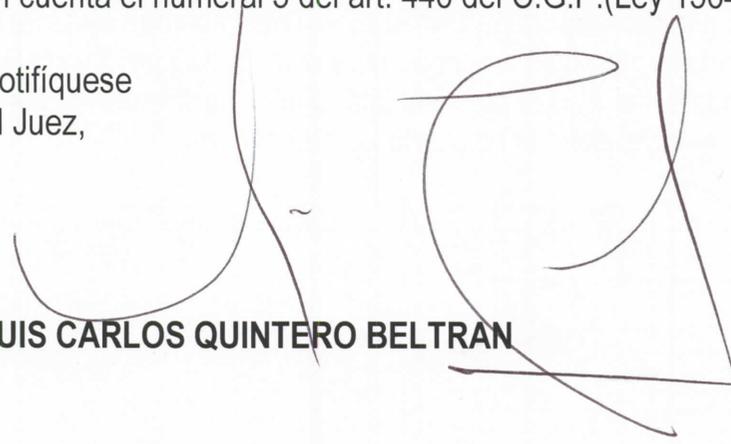
1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAIRO ORIENTE AN	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$6.180.000	\$7.268			ene-10	16,14%	2089	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$6.180.000	\$112.669			feb-10	16,14%	2089	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$6.180.000	\$112.669			mar-10	16,14%	2089	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$6.180.000	\$107.388			abr-10	18,31%	699	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$6.180.000	\$107.388			may-10	18,31%	699	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$6.180.000	\$107.388			jun-10	18,31%	699	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$6.180.000	\$105.018			jul-10	14,21%	1811	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$6.180.000	\$105.018			ago-10	14,21%	1811	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$6.180.000	\$105.018			sep-10	14,21%	1811	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$6.180.000	\$100.314			oct-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$6.180.000	\$100.314			nov-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$6.180.000	\$100.314			dic-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$6.180.000	\$109.302			ene-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$6.180.000	\$109.302			feb-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$6.180.000	\$109.302			mar-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$6.180.000	\$122.401			abr-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9206%
\$6.180.000	\$122.401			may-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9206%
\$6.180.000	\$122.401			jun-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9206%
\$6.180.000	\$128.224			jul-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$6.180.000	\$128.224			ago-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$6.180.000	\$128.224			sep-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$6.180.000	\$132.889			oct-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1803%
\$6.180.000	\$132.889			nov-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1803%
\$6.180.000	\$132.889			dic-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1803%
\$6.180.000	\$136.119			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$6.180.000	\$136.119			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$6.180.000	\$136.119			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$6.180.000	\$139.755			abr-12	20,82%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$6.180.000	\$139.755			may-12	20,82%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$6.180.000	\$139.755			jun-12	20,82%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$6.180.000	\$141.805			jul-12	20,82%	584	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$6.180.000	\$141.805			ago-12	20,82%	584	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$6.180.000	\$141.805			sep-12	20,82%	584	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$6.180.000	\$141.805			oct-12	20,82%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$6.180.000	\$141.805			nov-12	20,82%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$6.180.000	\$141.805			dic-12	20,82%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$6.180.000	\$141.143			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2833%
\$6.180.000	\$141.143			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2833%
\$6.180.000	\$141.143			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2833%
\$6.180.000	\$141.625			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$6.180.000	\$141.625			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$6.180.000	\$141.625			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$6.180.000	\$138.667			jul-13	20,31%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$6.180.000	\$138.667			ago-13	20,31%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$6.180.000	\$138.667			sep-13	20,31%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$6.180.000	\$135.694			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$6.180.000	\$135.694			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$6.180.000	\$135.694			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$6.180.000	\$134.476			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$6.180.000	\$134.476			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$6.180.000	\$134.476			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$6.180.000	\$134.354			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$6.180.000	\$134.354			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$6.180.000	\$134.354			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$6.180.000	\$132.522			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.180.000	\$132.522			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.180.000	\$132.522			sep-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.180.000	\$131.542			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$6.180.000	\$131.542			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$6.180.000	\$131.542			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$6.180.000	\$131.787			ene-15	19,23%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$6.180.000	\$131.787			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$6.180.000	\$131.787			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$6.180.000	\$132.766			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$6.180.000	\$132.766			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$6.180.000	\$132.766			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$6.180.000	\$132.093			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$6.180.000	\$132.093			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$6.180.000	\$132.093			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$6.180.000	\$132.522			oct-15	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.180.000	\$132.522			nov-15	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.180.000	\$132.522			dic-15	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.180.000	\$134.659			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$6.180.000	\$134.659			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$6.180.000	\$134.659			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$6.180.000	\$9.589.755								
TOTAL CAPITAL				\$6.180.000					
TOTAL INTERESES % MORA				\$9.589.755					
TOTAL OBLIGACION				\$15.769.755					

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$15.769.755 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA